

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 31 de octubre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que se evidencia un error en el auto que ordenó obedecer y cumplir lo resuelto por el superior. Sírvase proveer.



JUAN PABLO REVELO NOGUERA
Secretario Ad-hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: YOVALENIS CORTES CORTES
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 76001-31-05-012-2014-00351-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3450

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial, encuentra el Despacho que en providencia que antecede, dentro de la cual se dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior, en la parte considerativa de la misma, quedó claro que no había más actuaciones por surtir y se dispuso el archivo del proceso. Sin embargo, por error en el numeral segundo, de la parte resolutive, se ordenó la aprobación de la liquidación de costas realizada por secretaria, cuando en realidad no existían tales.

Así las cosas, el Juzgado procederá a dejar sin efectos el numeral segundo del auto de sustanciación No. 1902 del 20 de octubre de 2023, como quiera que no se causaron costas para liquidar dentro del presente asunto.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

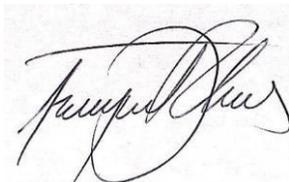
DISPONE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el numeral segundo del auto de sustanciación No. 1902 del 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO: PROCEDER con la orden de archivo dada en el auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
Ecm

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **180** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **1 DE NOVIEMBRE DE 2023**

El secretario, ad-hoc



JUAN PABLO REVELO NOGUERA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 31 de octubre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que se encuentra solicitud de corrección pendiente por resolver. Sírvase proveer.



JUAN PABLO REVELO NOGUERA
Secretario Ad-hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: MARTHA CECILIA RACINES GAITAN
DDO.: LABORATORIOS BAXTER S.A. Y OTRA
RAD.: 76001-31-05-012-2016-00144-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3451

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial, encuentra el Despacho que el apoderado de la parte pasiva solicita la corrección del auto a través del cual se dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior, toda vez que en numeral segundo se ordenó aprobar la liquidación de costas realizada por secretaria, toda vez que no existe la mencionada actuación.

Una vez revisado el expediente, se tiene que, en efecto, en la parte considerativa del auto No. 1901 del 20 de octubre de 2023, quedó claro que no había más actuaciones por surtir y se dispuso el archivo del proceso. Sin embargo, por error en el numeral segundo, de la parte resolutive, se ordenó la aprobación de la liquidación de costas realizada por secretaria, cuando en realidad no existían tales.

Así las cosas, el Juzgado procederá a dejar sin efectos el numeral segundo del auto de sustanciación No. 1902 del 20 de octubre de 2023, como quiera que no se causaron costas para liquidar dentro del presente asunto.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

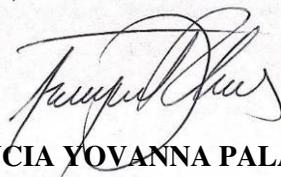
DISPONE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el numeral segundo del auto de sustanciación No. 1901 del 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO: PROCEDER con la orden de archivo dada en el auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
Ecm

<p>JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p>  <p>En estado No 180 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 1 DE NOVIEMBRE DE 2023</p> <p>El secretario, ad-hoc</p>  <p>JUAN PABLO REVELO NOGUERA</p>
--

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez la presente demanda que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de su admisión. Sírvase proveer.


JUAN PABLO REVELO NOGUERA
Secretario ad- hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: CARLOS HERNÁN TABORDA GRAJALES
DDO.: DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO,
CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE
SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI
RAD.: 760013105-012-2023-00460-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.3442

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el libelo incoador encuentra el despacho que presenta las siguientes falencias que impiden su admisión inmediata.

La pretensión segunda no cumple lo previsto en el numeral 6 del artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., toda vez que no es clara ni concreta, debe indicar específicamente que periodo de intereses a las cesantías, haciendo la formulación de la pretensión separada por cada periodo, indicando cuál es el monto de las cesantías sobre las cuales está reclamando los intereses.

Se advierte que, de conformidad con el artículo 6 de la ley 2213 del 2022, en caso de subsanarla, tendrá que enviar toda la subsanación a la demandada.

El poder allegado cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P. como con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213 del 2022, por lo que resulta viable reconocer personería.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

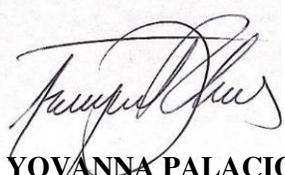
DISPONE

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado **MARIO FERNANDO NEIRA JARAMILLO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 94.459.351 y portador de la Tarjeta Profesional número 151.994 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido en legal forma.

SEGUNDO: INADMITIR la presente demanda y para que sean saneadas las falencias enunciadas en la parte motiva de la providencia, conceder el término de CINCO (05) días so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
JRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **180** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **01 DE NOVIEMBRE DE 2023**

El secretario ad-hoc


JUAN PABLO REVELO NOGUERA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de octubre del 2023. A despacho de la señora Juez la presente demanda que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de su admisión. Sírvase proveer.



JUAN PABLO REYELO NOGUERA
Secretario ad- hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: PATRICIA MARÍA SARMIENTO LACERA
DDOS.: COLPENSIONES – PORVENIR S, A
RAD.: 760013105-012-2023-00461-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3443

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el libelo incoador encuentra el despacho que presenta las siguientes falencias que impiden su admisión inmediata.

1. Las pretensiones no son claras y precisas como lo exige el numeral 6 del artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., así:

Pretensiones en contra de COLPENSIONES

- a. En lo referente al numeral **SEXTO**, se debe advertir que no hay hechos que sustente en debida forma dicha pretensión, toda vez que la entidad que otorgó la pensión de vejez fue **PORVENIR S.A**, por lo anterior, deberá aclarar la pretensión.
- b. En cuanto al numeral **SÉPTIMO**, no es claro para el despacho a que diferencias hace referencia el apoderado de la demandante, toda vez que de los hechos expuestos se precisa que la demandante se encuentra pensionada en **PORVENIR S.A** y no a **COLPENSIONES** de la que se pretende dicha condena.

Pretensiones SUBSIDIARIAS

- c. Las pretensiones relacionadas como subsidiarias no tienen supuesto fáctico que las acredite, pues no se logra evidenciar que perjuicio está padeciendo la demandante. Aunado a lo anterior, deberá determinar con claridad las fechas de reconocimiento de la pensión por parte del Fondo Privado.

Se advierte que la subsanación deberá integrarse a la demanda en un solo escrito y que de conformidad con el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, tendrá que enviarla en su totalidad a las demandadas.

Finalmente, el poder allegado cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P. como con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, por lo que resulta viable reconocer personería. En virtud de lo anterior, el Juzgado

En virtud de lo anterior, el Juzgado

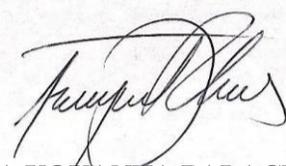
DISPONE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **ÁLVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 16.929.297** y portador de la tarjeta profesional **No. 148.850 del C.S.J.** para actuar como apoderado de la demandante, en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: INADMITIR la presente demanda y para que sean saneadas las falencias enunciadas en la parte motiva de la providencia, conceder el término de CINCO (05) días so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
JRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **180** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **01 DE NOVIEMBRE DE 2023**

El secretario,



JUAN PABLO REVELO NOGUERA

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de octubre del 2023. A despacho de la señora Juez la presente demanda que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de su admisión. Sírvase proveer.


JUAN PABLO REVELO NOGUERA
Secretario ad- hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: EDGAR ANTONIO GARCÍA MARÍN
DDOS.: COLPENSIONES – COLFONDOS S, A
RAD.: 760013105-012-2023-00462-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3444

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el libelo incoador encuentra el despacho que presenta las siguientes falencias que impiden su admisión inmediata.

Las pretensiones no son claras y precisas como lo exige el numeral 6 del artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., así:

Pretensiones en contra de COLPENSIONES

- a. En lo referente al numeral **OCTAVO**, se debe advertir que no hay hechos que sustente en debida forma dicha pretensión, toda vez que la entidad que otorgó la pensión de vejez fue **COLFONDOS S.A.** y no **COLPENSIONES** de la que se pretende el pago de la reliquidación pensional. Aunado a lo anterior, deberá en qué consiste específicamente la reliquidación pretendida.

Pretensiones SUBSIDIARIAS

- b. Las pretensiones relacionadas como subsidiarias no tienen supuesto factico que las acredite, pues no se logra evidenciar que perjuicio está padeciendo el demandante. Ni mucho menos las diferencias.

Se advierte que la subsanación deberá integrarse a la demanda en un solo escrito y que de conformidad con el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, tendrá que enviarla en su totalidad a las demandadas.

Finalmente, el poder allegado cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P. como con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, por lo que resulta viable reconocer personería. En virtud de lo anterior, el Juzgado

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **ÁLVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 16.929.297** y portador de la tarjeta profesional **No. 148.850 del C.S.J.** para actuar como apoderado de la demandante, en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: INADMITIR la presente demanda y para que sean saneadas las falencias enunciadas en la parte motiva de la providencia, conceder el término de CINCO (05) días so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
JRN

<p>JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p>  <p>En estado No 180 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 01 DE NOVIEMBRE DE 2023</p> <p>El secretario,</p>  <p>JUAN PABLO REVELO NOGUERA</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de octubre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Superior con Sentencia de Segunda instancia y con liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado. Sírvase proveer.



JUAN PABLO REVELO NOGUERA
Secretario Ad-hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: CLARA ROSA NOGUERA DE SANCHEZ
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 76001-31-05-012-2022-00688-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3429

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que fue remitido el cuaderno del Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral, en el cual fue resuelto el recurso de APELACION y el grado jurisdiccional de CONSULTA contra la Sentencia No.023 del 15 de febrero de 2023. De acuerdo a lo anterior, el Superior a través de la Sentencia No.228 del 27 de septiembre 2023 dispuso MODIFICAR la sentencia de primera.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas, practicada por la secretaría del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., se procederá con su aprobación y se ordenará el archivo del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

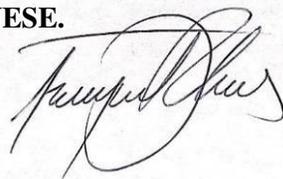
PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral mediante la sentencia No.228 del 27 de septiembre 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho el día 31 de octubre de 2023.

TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriada el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

 <p>En estado No 180 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 1 DE NOVIEMBRE DE 2023</p> <p>El secretario. ad-hoc</p>  <p>JUAN PABLO REVELO NOGUERA</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de octubre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Superior con Sentencia de Segunda instancia y con liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado. Sírvase proveer.



JUAN PABLO REVELO NOGUERA
Secretario Ad-hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: EMERITA RUIZ NAVIA
DDO.: COLPENSIONES Y OTRA
RAD.: 76001-31-05-012-2022-00637-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3430

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que fue remitido el cuaderno del Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral, en el cual fue resuelto el recurso de APELACION y el grado jurisdiccional de CONSULTA contra la Sentencia No.098 del 10 de mayo de 2023. De acuerdo a lo anterior, el Superior a través de la Sentencia No.236 del 27 de septiembre 2023 dispuso CONFIRMAR la sentencia de primera.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas, practicada por la secretaría del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., se procederá con su aprobación y se ordenará el archivo del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

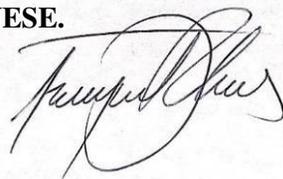
PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral mediante la sentencia No.236 del 27 de septiembre 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho el día 31 de octubre de 2023.

TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriada el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

 <p>En estado No 180 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 1 DE NOVIEMBRE DE 2023</p> <p>El secretario. ad-hoc</p>  <p>JUAN PABLO REVELO NOGUERA</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de octubre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Superior con Sentencia de Segunda instancia y con liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado. Sírvase proveer.



JUAN PABLO REVELO NOGUERA
Secretario Ad-hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: ROSA MARY LOPEZ DE VARELA
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 76001-31-05-012-2020-00037-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3431

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que fue remitido el cuaderno del Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral, en el cual fue resuelto el recurso de APELACION y el grado jurisdiccional de CONSULTA contra la Sentencia No.066 del 24 de marzo de 2021. De acuerdo a lo anterior, el Superior a través de la Sentencia No.250 del 27 de septiembre 2023 dispuso REVOCAR la sentencia de primera.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas, practicada por la secretaría del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., se procederá con su aprobación y se ordenará el archivo del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

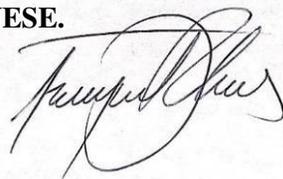
PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral mediante la sentencia No.250 del 27 de septiembre 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho el día 31 de octubre de 2023.

TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriada el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

 <p>En estado No 180 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 1 DE NOVIEMBRE DE 2023</p> <p>El secretario. ad-hoc</p>  <p>JUAN PABLO REVELO NOGUERA</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de octubre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Superior con Sentencia de Segunda instancia y con liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado. Sírvase proveer.



JUAN PABLO REVELO NOGUERA
Secretario Ad-hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: LILIANA ROJAS VALBUENA
DDO.: COLPENSIONES Y OTRAS
RAD.: 76001-31-05-012-2022-00467-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3432

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que fue remitido el cuaderno del Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral, en el cual fue resuelto el recurso de APELACION y el grado jurisdiccional de CONSULTA contra la Sentencia No.124 del 17 de agosto de 2022. De acuerdo a lo anterior, el Superior a través de la Sentencia No.291 del 29 de septiembre 2023 dispuso ADICIONAR la sentencia de primera.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas, practicada por la secretaría del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., se procederá con su aprobación y se ordenará el archivo del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

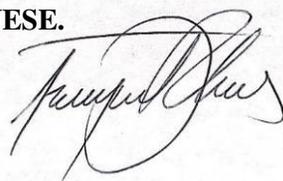
PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral mediante la sentencia No.291 del 29 de septiembre 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho el día 31 de octubre de 2023.

TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriada el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

 <p>En estado No 180 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 1 DE NOVIEMBRE DE 2023</p> <p>El secretario. ad-hoc</p>  <p>JUAN PABLO REVELO NOGUERA</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de octubre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Superior con Sentencia de Segunda instancia y con liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado. Sírvase proveer.



JUAN PABLO REVELO NOGUERA
Secretario Ad-hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: MARTHA LILIANA OCAMPO GIL
DDO.: COLPENSIONES Y OTRAS
RAD.: 76001-31-05-012-2022-00536-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3433

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que fue remitido el cuaderno del Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral, en el cual fue resuelto el recurso de APELACION y el grado jurisdiccional de CONSULTA contra la Sentencia No.158 del 30 de septiembre de 2022. De acuerdo a lo anterior, el Superior a través de la Sentencia No.293 del 29 de septiembre 2023 dispuso ADICIONAR la sentencia de primera.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas, practicada por la secretaría del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., se procederá con su aprobación y se ordenará el archivo del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

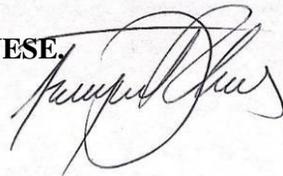
PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral mediante la sentencia No.293 del 29 de septiembre 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho el día 31 de octubre de 2023.

TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **180** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **1 DE NOVIEMBRE DE 2023**

El secretario. ad-hoc



JUAN PABLO REVELO NOGUERA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de octubre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Superior con Sentencia de Segunda instancia y con liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado. Sírvase proveer.



JUAN PABLO REVELO NOGUERA
Secretario Ad-hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: GLADIS BETANCOURTH ANTE
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 76001-31-05-012-2019-00264-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3434

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que fue remitido el cuaderno del Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral, en el cual fue resuelto el recurso de APELACION y el grado jurisdiccional de CONSULTA contra la Sentencia No.275 del 27 de noviembre de 2020. De acuerdo a lo anterior, el Superior a través de la Sentencia No.243 del 29 de septiembre 2023 dispuso CONFIRMAR la sentencia de primera.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas, practicada por la secretaría del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., se procederá con su aprobación y se ordenará el archivo del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

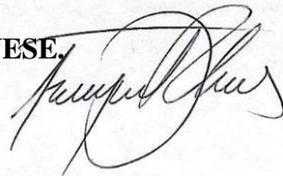
PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral mediante la sentencia No.243 del 29 de septiembre 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho el día 31 de octubre de 2023.

TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **180** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **1 DE NOVIEMBRE DE 2023**

El secretario. ad-hoc



JUAN PABLO REVELO NOGUERA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de octubre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Superior con Sentencia de Segunda instancia y con liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado. Sírvase proveer.



JUAN PABLO REVELO NOGUERA
Secretario Ad-hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: JAIR GIL VELEZ
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 76001-31-05-012-2022-00623-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3435

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que fue remitido el cuaderno del Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral, en el cual fue resuelto el recurso - grado jurisdiccional de APELACION Y CONSULTA contra la Sentencia No.182 del 18 de noviembre de 2022. De acuerdo a lo anterior, el Superior a través de la Sentencia No.239 del 29 de septiembre 2023 dispuso MODIFICAR la sentencia de primera.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas, practicada por la secretaría del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., se procederá con su aprobación y se ordenará el archivo del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

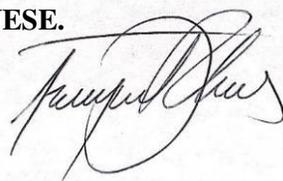
PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral mediante la sentencia No.239 del 29 de septiembre 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho el día 31 de octubre de 2023.

TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriada el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

 <p>En estado No 180 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 1 DE NOVIEMBRE DE 2023</p> <p>El secretario. ad-hoc</p>  <p>JUAN PABLO REVELO NOGUERA</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de octubre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Superior con Sentencia de Segunda instancia y con liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado. Sírvese proveer.



JUAN PABLO REVELO NOGUERA
Secretario Ad-hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: MAGNOLIA TORRES ZAMBRANO
DDO.: COLPENSIONES Y OTRA
RAD.: 76001-31-05-012-2022-00792-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3436

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que fue remitido el cuaderno del Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral, en el cual fue resuelto el recurso de APELACION y el grado jurisdiccional de CONSULTA contra la Sentencia No.039 del 27 de febrero de 2023. De acuerdo a lo anterior, el Superior a través de la Sentencia No.250 del 29 de septiembre 2023 dispuso ADICIONAR la sentencia de primera.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas, practicada por la secretaría del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., se procederá con su aprobación y se ordenará el archivo del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

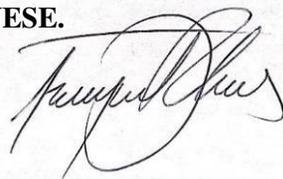
PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral mediante la sentencia No.250 del 29 de septiembre 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho el día 31 de octubre de 2023.

TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriada el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

 <p>En estado No 180 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 1 DE NOVIEMBRE DE 2023</p> <p>El secretario. ad-hoc</p>  <p>JUAN PABLO REVELO NOGUERA</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de octubre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Superior con Sentencia de Segunda instancia y con liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado. Sírvase proveer.



JUAN PABLO REVELO NOGUERA
Secretario Ad-hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: DANIEL CASTILLO
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 76001-31-05-012-2023-00210-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3437

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que fue remitido el cuaderno del Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral, en el cual fue resuelto el recurso de APELACION y el grado jurisdiccional de CONSULTA contra la Sentencia No.197 del 31 de agosto de 2023. De acuerdo a lo anterior, el Superior a través de la Sentencia No.290 del 29 de septiembre 2023 dispuso MODIFICAR la sentencia de primera.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas, practicada por la secretaría del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., se procederá con su aprobación y se ordenará el archivo del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

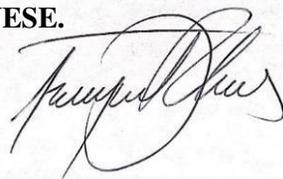
PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral mediante la sentencia No.290 del 29 de septiembre 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho el día 31 de octubre de 2023.

TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriada el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

 <p>En estado No 180 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 1 DE NOVIEMBRE DE 2023</p> <p>El secretario. ad-hoc</p>  <p>JUAN PABLO REVELO NOGUERA</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de octubre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Superior con Sentencia de Segunda instancia y con liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado. Sírvase proveer.



JUAN PABLO REVELO NOGUERA
Secretario Ad-hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: LUZ DORIS PARRA DE DUQUE
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 76001-31-05-012-2017-00711-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3438

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que fue remitido el cuaderno del Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral, en el cual fue resuelto el recurso de APELACION y el grado jurisdiccional de CONSULTA contra la Sentencia No.126 del 23 de agosto de 2022. De acuerdo a lo anterior, el Superior a través de la Sentencia No.290 del 29 de septiembre 2023 dispuso CONFIRMAR la sentencia de primera.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas, practicada por la secretaría del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., se procederá con su aprobación y se ordenará el archivo del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

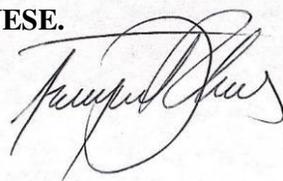
PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral mediante la sentencia No.290 del 29 de septiembre 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho el día 31 de octubre de 2023.

TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriada el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

 <p>En estado No 180 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 1 DE NOVIEMBRE DE 2023</p> <p>El secretario. ad-hoc</p>  <p>JUAN PABLO REVELO NOGUERA</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de octubre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Superior con Sentencia de Segunda instancia y con liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado. Sírvase proveer.



JUAN PABLO REVELO NOGUERA
Secretario Ad-hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: CARLOS ALBERTO SANCHEZ
DDO.: PROCLIN PHARMA S.A.
RAD.: 76001-31-05-012-2018-00642-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3439

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que fue remitido el cuaderno del Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral, en el cual fue resuelto el recurso de APELACIÓN contra la Sentencia No.160 del 01 de septiembre de 2020. De acuerdo a lo anterior, el Superior a través de la Sentencia No.126 del 27 de septiembre 2023 dispuso MODIFICAR la sentencia de primera.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas, practicada por la secretaría del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., se procederá con su aprobación y se ordenará el archivo del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral mediante la sentencia No.126 del 27 de septiembre 2023.

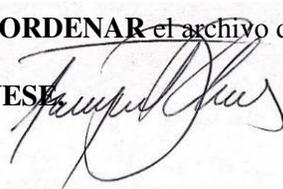
SEGUNDO: EFECTUAR la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho la suma de \$100.000, a cargo del demandante

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho el día 31 de octubre de 2023.

CUARTO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **180** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **1 DE NOVIEMBRE DE 2023**

El secretario. ad-hoc



JUAN PABLO REVELO NOGUERA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de octubre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Superior con Sentencia de Segunda instancia y con liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado. Sírvase proveer.



JUAN PABLO REVELO NOGUERA
Secretario Ad-hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: CLARA ISABEL CARDONA DE JIMENEZ
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 76001-31-05-012-2020-00478-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3440

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que fue remitido el cuaderno del Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral, en el cual fue resuelto el recurso de APELACIÓN contra la Sentencia No.162 del 20 de mayo de 2021. De acuerdo a lo anterior, el Superior a través de la Sentencia No.292 del 29 de septiembre 2023 dispuso REVOCAR la sentencia de primera.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas, practicada por la secretaría del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., se procederá con su aprobación y se ordenará el archivo del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

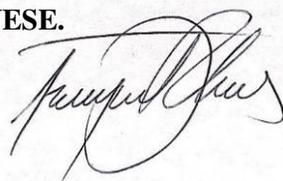
PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral mediante la sentencia No.292 del 29 de septiembre 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho el día 31 de octubre de 2023.

TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriada el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

 <p>En estado No 180 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 1 DE NOVIEMBRE DE 2023</p> <p>El secretario. ad-hoc</p>  <p>JUAN PABLO REVELO NOGUERA</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de octubre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Superior con Sentencia de Segunda instancia y con liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado. Sírvase proveer.



JUAN PABLO REVELO NOGUERA
Secretario Ad-hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: CARLOS ALBERTO SILVA PEÑA
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 76001-31-05-012-2023-00030-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3441

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que fue remitido el cuaderno del Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral, en el cual fue resuelto el grado jurisdiccional de CONSULTA contra la Sentencia No.122 del 02 de junio de 2023. De acuerdo a lo anterior, el Superior a través de la Sentencia No.237 del 27 de septiembre 2023 dispuso CONFIRMAR la sentencia de primera.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas, practicada por la secretaría del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., se procederá con su aprobación y se ordenará el archivo del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

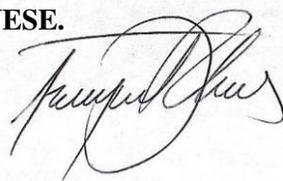
PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral mediante la sentencia No.237 del 27 de septiembre 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho el día 31 de octubre de 2023.

TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriada el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

 <p>En estado No 180 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 1 DE NOVIEMBRE DE 2023</p> <p>El secretario. ad-hoc</p>  <p>JUAN PABLO REVELO NOGUERA</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de octubre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Superior con Sentencia de Segunda instancia. Sírvasse proveer.



JUAN PABLO REVELO NOGUERA
Secretario Ad-hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: LUZ MARIA VELASCO DE TORO
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 76001-31-05-012-2020-00434-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1944

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que fue remitido el cuaderno del Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral, en el cual fue resuelto el grado jurisdiccional de CONSULTA contra la Sentencia No.233 del 15 de julio de 2021. De acuerdo a lo anterior, el Superior a través de la Sentencia No.160 del 28 de septiembre 2023 dispuso CONFIRMAR la sentencia de primera.

Así las cosas, como quiera que no hay más actuaciones que surtir dentro del presente asunto, se ordenará el archivo de las diligencias.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

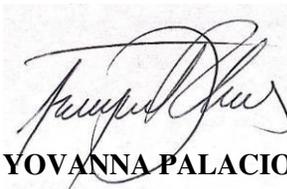
DISPONE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral mediante la sentencia No.160 del 28 de septiembre 2023.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **180** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **1 DE NOVIEMBRE DE 2023**

El secretario. ad-hoc



JUAN PABLO REVELO NOGUERA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de octubre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Superior con Sentencia de Segunda instancia. Sírvasse proveer.



JUAN PABLO REVELO NOGUERA
Secretario Ad-hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: JESUS EDDINSON GOMEZ BECERRA
DDO.: INMCOR IMPRESORES S.A.S.
RAD.: 76001-31-05-012-2019-00426-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1945

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que fue remitido el cuaderno del Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral, en el cual fue resuelto el grado jurisdiccional de CONSULTA contra la Sentencia No.189 de 07 de octubre de 2020. De acuerdo a lo anterior, el Superior a través de la Sentencia No.251 del 29 de septiembre 2023 dispuso CONFIRMAR la sentencia de primera.

Así las cosas, como quiera que no hay más actuaciones que surtir dentro del presente asunto, se ordenará el archivo de las diligencias.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

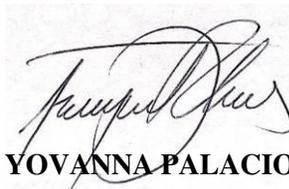
DISPONE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral mediante la sentencia No.251 del 29 de septiembre 2023.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **180** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **1 DE NOVIEMBRE DE 2023**

El secretario. ad-hoc



JUAN PABLO REVELO NOGUERA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de octubre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Superior con Sentencia de Segunda instancia. Sírvasse proveer.



JUAN PABLO REVELO NOGUERA
Secretario Ad-hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: LUIS ENRIQUE SANCHEZ FLÓREZ
DDO.: CONFECCIONES SALOME LTDA.
RAD.: 76001-31-05-012-2019-00779-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1946

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que fue remitido el cuaderno del Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral, en el cual fue resuelto el grado jurisdiccional de CONSULTA contra la Sentencia No.321 del 15 de diciembre de 2020. De acuerdo a lo anterior, el Superior a través de la Sentencia No.252 del 29 de septiembre 2023 dispuso CONFIRMAR la sentencia de primera.

Así las cosas, como quiera que no hay más actuaciones que surtir dentro del presente asunto, se ordenará el archivo de las diligencias.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

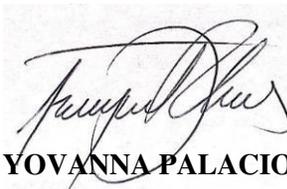
DISPONE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral mediante la sentencia No.252 del 29 de septiembre 2023.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **180** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **1 DE NOVIEMBRE DE 2023**

El secretario. ad-hoc



JUAN PABLO REVELO NOGUERA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de octubre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Superior con Sentencia de Segunda instancia. Sírvasse proveer.



JUAN PABLO REVELO NOGUERA
Secretario Ad-hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: YEISON ANDRES GARCES ORTIZ
DDO.: TRABAJAMOS CALI LTDA
RAD.: 76001-31-05-012-2022-00103-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1947

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que fue remitido el cuaderno del Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral, en el cual fue resuelto el grado jurisdiccional de CONSULTA contra la Sentencia No.093 del 05 de julio de 2022. De acuerdo a lo anterior, el Superior a través de la Sentencia No.287 del 29 de septiembre 2023 dispuso CONFIRMAR la sentencia de primera.

Así las cosas, como quiera que no hay más actuaciones que surtir dentro del presente asunto, se ordenará el archivo de las diligencias.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

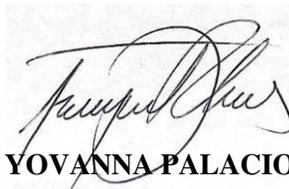
DISPONE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral mediante la sentencia No.287 del 29 de septiembre 2023.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **180** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **1 DE NOVIEMBRE DE 2023**

El secretario. ad-hoc



JUAN PABLO REVELO NOGUERA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de octubre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Superior con Sentencia de Segunda instancia. Sírvasse proveer.



JUAN PABLO REVELO NOGUERA
Secretario Ad-hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: HUGO LEÓN FERNÁNDEZ CRUZ
DDO.: COLPENSIONES Y OTRAS
RAD.: 76001-31-05-012-2021-00471-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1948

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que fue remitido el cuaderno del Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral, en el cual fue resuelto el recurso de APELACIÓN contra la Sentencia No.001 del 13 de enero de 2022. De acuerdo a lo anterior, el Superior a través de la Sentencia No.169 del 02 de octubre de 2023 dispuso REVOCAR la sentencia de primera.

Así las cosas, como quiera que no hay más actuaciones que surtir dentro del presente asunto, se ordenará el archivo de las diligencias.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

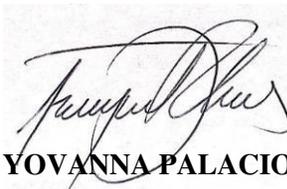
DISPONE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral mediante la sentencia No.169 del 02 de octubre de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **180** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **1 DE NOVIEMBRE DE 2023**

El secretario. ad-hoc



JUAN PABLO REVELO NOGUERA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de octubre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Superior con Sentencia de Segunda instancia. Sírvase proveer.



JUAN PABLO REVELO NOGUERA
Secretario Ad-hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: JUAN DE JESUS ORTIZ BEDOYA
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 76001-31-05-012-2019-00359-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1949

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que fue remitido el cuaderno del Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral, en el cual fue resuelto el recurso de APELACION y el grado jurisdiccional de CONSULTA contra la Sentencia No.044 del 11 de marzo de 2022. De acuerdo a lo anterior, el Superior a través de la Sentencia No.238 del 29 de septiembre 2023 dispuso CONFIRMAR la sentencia de primera.

Así las cosas, como quiera que no hay más actuaciones que surtir dentro del presente asunto, se ordenará el archivo de las diligencias.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

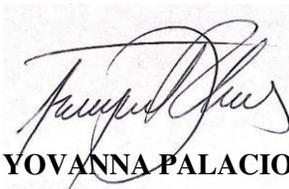
DISPONE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral mediante la sentencia No.238 del 29 de septiembre 2023.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **180** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **1 DE NOVIEMBRE DE 2023**

El secretario. ad-hoc



JUAN PABLO REVELO NOGUERA